

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

En el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante este Tribunal con el número 482/65, por salarios, a instancias de Alejo Meco Clavain y Manuel Sánchez López, contra la Empresa «Auximón, Sociedad Limitada», se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado. — Señor Roa Rico. Cáceres, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis. Por dada cuenta de no haber comparecido los demandantes al juicio señalado para el día de hoy, acreditándose en autos sus citaciones en legal forma, se acuerda tenerles por desistidos de la demanda y el archivo sin más trámites de lo actuado, previa notificación a las partes. Lo mandó y firma su señoría ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandantes Alejo Meco Clavain y Manuel Sánchez López, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Cáceres, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado.—2.042-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LA CORUÑA

El ilustrísimo señor don Emilio Celorio Sordo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado e instado por don Jenaro Guillemet Sánchez, vecino de Madrid, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su esposa doña Elena Vázquez Sánchez, mayor de edad, hija de Enrique y Josefa, natural y vecina de La Coruña, de donde se ausentó para Caracas (Venezuela) en 10 de octubre de 1953, y desde el año 1954 no se volvieron a tener noticias de su paradero. Dicho expediente se tramita en concepto de pobre.

Dado en La Coruña a 4 de febrero de 1966.—El Juez, Emilio Celorio Sordo.—El Secretario (ilegible).—2.052-E.

1.ª 7-5-1966

MADRID

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos promovidos por el Procurador don Santos Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Rafael Navarro Hernández y doña Esperanza Sánchez Navarro, en reclamación de un préstamo de ochocientas cincuenta mil pesetas, intereses y costas, dado con garantía de la siguiente:

«En Parla.—Grupo de viviendas sin número, en la villa de Parla (Madrid), en la calle de la Paloma, a la que hace fachada, orientada al Norte, en línea de 83 metros 40 centímetros. Está integrado por el conjunto de tres casas con portales y accesos independientes, señalado de modo convencional con las letras A en

la calle de San Antón, B y C en la calle de la Paloma. Consta cada casa de tres plantas denominadas baja, primera y segunda, destinada a viviendas, y una planta más, tercera o de ático, destinada a cuartos trasteros. Cada una de las plantas baja, primera y segunda está distribuida en cuatro viviendas, y todas éstas constan de comedor-estar, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo y vestíbulo de entrada. En la confluencia de las casas A y B, que es el chaflán de las calles de la Paloma y San Antón, y en planta baja, hay un local comercial. La planta tercera o de áticos alberga un cuarto trastero para cada vivienda con fachada a las calles y terraza y patio interior. El bloque o grupo está compuesto en total de cuatro plantas con treinta y seis viviendas y sus correspondientes cuartos trasteros y un local comercial. Todo el conjunto linda: derecha, entrando, en línea de trece metros, con finca de don Damián Ocaña; izquierda, en veintisiete metros, fachada a la calle de San Antón, y fondo en línea quebrada de tres lados, que miden doce, dieciocho y cuarenta y un metros, con finca de Rafael Navarro.

Ocupa una superficie en planta baja de ochocientos treinta y cinco metros veinte decímetros citados, de los que la edificación a lo largo de la fachada a las calles de la Paloma y San Antón, y con un fondo aproximado de doce metros, cubre seiscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, y el resto es patio interior. Lo construido en viviendas es de dos mil doscientos noventa y cuatro metros setenta y tres decímetros cuadrados, destinándose a un local comercial siete metros dos decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe en el tomo 1.048, libro 60 de Parla, folio 173, finca número 4.443, inscripción tercera.»

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez el inmueble hipotecado, habiéndose señalado para su celebración el día veintiocho de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de un millón setecientos mil pesetas, fijado en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y el resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días de su aprobación.

La subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado de Primera Instancia número doce y en el de igual clase de Getafe.

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del

actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación debida se expide el presente en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena. El Secretario (ilegible).—1.314-1.

*

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de los de esta capital en los autos que se tramitan por el procedimiento especial establecido en la Ley de Hipoteca Mobiliaria a instancia de la Entidad «Asistencia Técnico Financiera, S. A.», contra don Enrique Llamas Luque, domiciliado en Jerez de la Frontera (calle San Miguel, número 2) sobre reclamación de cantidad, asegurada con la hipoteca constituida sobre un vehículo, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, término de diez días por lo menos y sin sujeción a tipo el vehículo hipotecado, que es «un autobastidor», marca «Pegaso Comet», 1090-L, con motor número 5240039119, bastidor núm. 497666; número de cilindros, seis; potencia fiscal, 31 HP.; de ocho toneladas de carga máxima útil; obtuvo permiso de circulación de tercera categoría B, expedido por la Jefatura de Tráfico de Cádiz y matrícula definitiva CA32970, el cual se encuentra en la ciudad de Jerez de la Frontera.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de Primera Instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de setenta mil quinientas pesetas, a que asciende el quince por ciento del tipo que sirvió de precio para la primera. Y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado, Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—2.582-C.

*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de doña Milagros Mira Mira, representada por el Procurador señor Oterino, contra doña Francisca García Campos y su esposo, don Luis Somolinos Muñoz, para la efectividad de un crédito hipotecario de 330.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia de nuevo por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Hotel, ya construido, señalado con el número 39 de la calle Posterior Oriental, barrio de Canillas, término de Madrid, que se compone de dos plantas de cien metros cuadrados cada una, distribuida la primera en hall, cocina, aseo, tres dormitorios y comedor, y la segunda, en cinco habitaciones y cuarto de baño; consta, además, esta finca, de una nave industrial al fondo o testero, de ciento ochenta metros cuadrados, todo lo cual se encuentra dentro de un solar, que linda: Por su frente o Norte, en línea de 18 metros, con dicha calle Posterior Occidental; al Este o derecha, entrando, en línea de 34 metros, con fincas de los señores Bastin y don Lucas Royo; izquierda, al Oeste, en igual línea que la anterior, don José Redondo y don Agustín Alonso, y por su espalda, al Sur, en línea de 18 metros, con finca de don Fernando Moreno, ocupando una superficie de 612 metros cuadrados, equivalentes a ocho mil once pies treinta y seis décimos, también cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de esta capital, al folio 210, tomo 656 del archivo, libro 113 de Canillas, finca 6.890, inscripción octava.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se señala la hora de doce de la mañana del día 14 de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de quinientas mil pesetas, fijada a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello.—Rubricados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Cabello.—Visto bueno: El Juez, Matías Malpica González-Elipse.—2.501-C.

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid por el «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, como subrogado en los derechos y acciones de don Luis Nuño Fernández, para hacerse cobro del préstamo de 600.000 pesetas e intereses hecho a don Manuel Sánchez Anioarte y su esposa, doña Antonia de Paco Gil, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta nuevamente y por primera vez la siguiente

Finca.—Casa en término municipal de Vicálvaro (hoy Madrid), barrio de la carretera de Aragón, calle de Gutiérrez de Cetina, número 43. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vicálvaro, al tomo 137, folio 96, finca número 7.318, hoy Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Se valoró, para efectos de subasta, en la escritura de constitución de hipoteca en un millón de pesetas.

Para su remate se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que la expresada finca sale de nuevo a subasta por primera vez en la suma de un millón de pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que los autos y la certificación de cargas, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, L. A. Burón Barba.—El Secretario, M. Priego. (Rubricados.)

Y para su inserción con la antelación necesaria en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, M. Priego.—Visto bueno: El Magistrado, Juez de Primera Instancia, L. A. Burón Barba.—2.549-C.

MÁLAGA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número tres de Málaga en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de don Pedro Abeytúa Gómez contra don Francisco y don Vicente Clavero Doménech, se sacan a pública subasta las siguientes fincas especialmente hipotecadas:

Un solar situado en la calle de Sevilla, de esta ciudad, que linda: por su frente, con la indicada calle; por su derecha, saliendo, con solar de doña María Vázquez Marmolejo (hoy la casa luego descrita); por su izquierda, otro solar de don Antonio Sánchez Morales, y por su fondo, casa de don Manuel Zambrana Quiguísola. Mide una extensión superficial de setenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Una casa de dos plantas, baja y alta, destinada la baja a almacén y la alta a vivienda, distribuida ésta en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de aseo, lavadero. Radica en la calle de Sevilla, de esta ciudad, en la que se distingue con el número dieciséis. Linda: por su derecha, entrando, con la casa número catorce; por la izquierda, con la número dieciocho, ambas de la misma calle, y por su fondo o espalda, con edificaciones de don Jaime Zambrana Quiguísola, y mide una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados, de los que corresponden a la parte edificada noventa y cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados, estando destinado el resto hasta su total superficie a patio.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de junio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

a) Servirán de tipo de subasta la cantidad de 150.000 pesetas para el solar y de 300.000 pesetas para la casa, y no se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dichas cantidades, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

b) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Licenciado Miguel Orellana.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, M. Rodríguez López.—1.323-3.

PUIGGERDÁ

Don César Plana Saura, Juez de Primera Instancia de Puigcerdá y su partido.

Hago saber: Que a instancia del Procurador don Ramón Planas Bosoma, en representación de doña Teresa y don Julián Viñolas Masdú, mayores de edad, viuda y casado, sus labores y fundidor y vecinos, respectivamente, de Barcelona y Badalona, se tramita en este Juzgado expediente para la declaración del fallecimiento de don Jaime Viñolas Masdú, nacido en Ripoll el 5 de septiembre de 1906, soltero, con último domicilio en Ripoll, en plaza Claré, número 9, de donde se marchó en 1935 al parecer al extranjero, sin que desde entonces se tengan noticias del mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El Juez, César Plana.—El Secretario, José Arribas.—2.580-C. 1.ª 7-5-1966

SEVILLA

Don José de Juan y Cabezas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos instado por don José Aulet Torrent, mayor de edad, casado y de esta vejez, con domicilio en Eduardo Dato, 35, con establecimiento comercial en calle Martín Villa, número 10, teniendo además factoría en Carmona, a tres kilómetros en la carretera a Alcalá de Guadaíra, se ha dictado auto con esta fecha en el que se ha acordado hacer público la declaración de expresado señor Aulet Torrent, en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional por resultar el activo superior al pasivo.

En dicho proveído se ha acordado también convocar a los acreedores a la Junta general que previene la Ley para el día siete de julio próximo y hora de las diecisiete, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Sevilla a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, J. Juan Cabezas.—El Secretario, Antonio Guerra.—1.322-3.

VILLENA

Don Ramón Escoto Ferrari, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Villena y su partido,

Hago saber: Que por auto dictado en el día de hoy, a instancias del Procurador don Lorenzo Muñoz Díaz, en nombre de don Antonio Serna Gil, se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria a la entidad mercantil «Fernando Soler Pérez y Cia., S. L.», con industria establecida en la Plaza de Cañada, sin número de policía de esta ciudad de Villena, dedicada a la fabricación de hilados y sus derivados, quedando en su virtud inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes de la misma, que dejarán de prestar interés, con la salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio, y retrotrayéndose, por ahora y sin perjuicio de tercero a los efectos de tal declaración, al día trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en que aparece haber cesado en el pago corriente de sus obligaciones y en que solicitó la declaración legal de suspensión de pagos.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la entidad quebrada, debiéndolo verificar por ahora al depositario don Francisco Cortés Ledesma, con domicilio en la calle de San Francisco, de esta ciudad y después a los Síndicos, y previniéndose además a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias de la entidad quebrada que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al Comisario don Roberto Casanova Muntó, con establecimiento en la calle Condovina, sin número, de esta misma ciudad, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la entidad quebrada.

Villena, uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Ramón Escoto Ferrari.—El Secretario (ilegible).—2.564-C.

JUZGADOS COMARCALES

BEAS DE SEGURA

El señor Juez comarcal y Encargado del Registro Civil de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente gubernativo que se tramita en este Juzgado, a instancia de don Miguel Martínez Peña, vecino de Sorihuela del Guadalimar, y en la actualidad en ignorado paradero, para inscripción de su nacimiento, fuera del plazo legal en el Registro Civil de Sorihuela del Guadalimar, perteneciente a esta comarca, ha acordado requerir a dicho solicitante don Miguel Martínez Peña, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, suponiéndose resida en la provincia de Valencia, para que participe a este Juzgado la fecha y lugar en que se verificó el matrimonio de su padre, don Miguel Martínez Peña con doña Felisa Rodríguez del Amo, y que se cite a la madre del solicitante, doña María Antonia Peña López, también en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el referido expediente, apercibiendo al primero que de no dar cumplimiento al requerimiento que se le hace, y a la segunda, de no comparecer ante este Juzgado en el término que se le concede, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de requerimiento a don Miguel Martínez Peña y de citación a doña María Antonia Peña López, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Beas de Segura, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Luis Cruz y Cruz.—2.093-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados militares

GUTIERREZ PORRA, José; hijo de Manuel y de Ana, natural de Cabra (Córdoba), de veintidós años, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 412 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Francisco Guixá Pañella, con destino en la citada Caja.—(1.699.)

GONZALEZ FERNANDEZ, Federico J. M.; hijo de Conrado y de Eloína, natural de Tineo (Oviedo), de veintidós años, estatura 1,75 metros, domiciliado últimamente en Tineo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don José Suárez-Pazos Venterra, con destino en la citada Caja.—(1.700.)

Juzgados civiles

LANDABURU ISASI, José Antonio Tomás; nacido en Bilbao, de dieciséis años, hijo de Rafael y de Antonia, con último domicilio en Vista Alegre, 2, 2.º, Eibar; procesado en la causa número 139 de 1965 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Azpeitia dentro del término de diez días.—(1.692.)

BASTIDA ABELLANEDA, Francisco; de veintiséis años, soltero, hijo de José y de Lucía, natural y vecino de Lorca, domiciliado últimamente en Lorca, calle Jerónimo Caballero, 10, actualmente en el extranjero; procesado en la causa número 180 de 1965 por estupro; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lorca dentro del término de diez días.—(1.697.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Astudillo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 12 de 1946, José Lozano Aguado.—(1.689.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 1 de 1966, Manuel Sánchez Marín.—(1.693.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 21 de 1965, Ernesto Lorente Esparza.—(1.695.)

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 486 de 1964, Rogelio Borrego Jurado.—(1.698.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Por el presente edicto se llama a Jhon Dudley E. Peck, soltero, de veintidós años de edad, estudiante, natural de Melbourne (Australia), y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el

Juzgado de Instrucción de Lorca a fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el Médico forense en diligencias de tráfico que se siguen en este Juzgado con el número 87 de 1966, sobre daños y lesiones, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lorca, 30 de abril de 1966. — El Juez, José Presencia Rubio.—El Secretario, Antonio Navarro.—1.696.

*

Por providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don José Redondo Salinas, Magistrado, Juez de Instrucción número 15 de los de esta capital, en sumario número 287/66, sobre muerte de Leskela Sulo Johannes, que falleció el día de hoy como consecuencia de haberse bañado en el puerto, muelle de San Beltrán, de esta capital, ha mandado que se cite por medio de la presente al familiar más próximo de dicho finado para que comparezca en el referido Juzgado dentro del término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, a fin de recibirle declaración, apercibiéndole que en otro caso le podrá parar el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se hace por medio del presente al familiar más próximo del referido finado, que se ignora quien sea, así como su domicilio, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que se lleve a efecto la citación acordada expido la presente cédula en Barcelona a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—1.694.

*

En cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido por este Juzgado bajo el número 233 de 1963, por el delito de hurto, contra Antonio Moyanos Granados, de cuarenta y dos años de edad casado, zapatero, hijo de Emilio y Concepción, natural de Cuevas de San Marcos Archidona (Málaga), se cita por segunda vez por medio del presente a dicho penado a fin de que dentro del término de cinco días y hora de las once de la mañana comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta segunda citación se dejará sin efecto dichos beneficios y se procederá a su detención para el cumplimiento de la condena impuesta.

Y para que le sirva de citación extendiendo y firmo la presente en Avilés a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (ilegible).—1.691.

*

En cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido por este Juzgado de Instrucción número 2 de Avilés bajo el número 197 de 1962, por el delito de robo de dinero y prendas de vestir, seguido contra el penado José Manuel Álvarez Menéndez, alias «Lolo» mayor de edad, hijo de José Antonio y María de los Angeles, natural de Linares-Naveces y vecino que fué de San Adriano Castrillón, se cita por segunda vez por medio del presente a dicho penado a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a las once de la mañana ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta segunda citación se dejarán sin efecto dichos beneficios y se procederá a su detención para el cumplimiento de la condena impuesta.

Y para que le sirva de citación extendiendo y firmo la presente en Avilés a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (ilegible).—1.690.